


NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

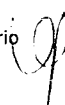
Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 563, 565 y 568 del Estatuto Tributario, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través del correo certificado de 4/72 a la dirección **CALLE 60 AVENIDA AMBALA LOCAL 1-09**, se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link <https://www.infibague.gov.co/cyav/>, el **AUTO DE LIQUIDACION No 033 DEL 21 MAYO 2024 DE 2024**, por medio del cual se informa sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas del IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO correspondiente al código de identificación de CELSIA S.A. E.S.P. **577899** a cargo del contribuyente **ESTACION DEL CAMBULO SAS**, identificado con **NIT. 900.419.291**.

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Mónica Alape – Contratista 

VoBo: Wilson Rodríguez – Profesional Universitario 



INFIBAGUÉ
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N° 033

(21 MAYO 2024)

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 y el artículo 24 del Decreto 183 del 23 de abril de 2001, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué, es quien tiene a cargo las funciones relacionadas con el impuesto de alumbrado público de la ciudad de Ibagué y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación del Impuesto adeudados por el contribuyente.

Que, el cobro del Impuesto sobre el servicio de alumbrado público está autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, exequibles según la Sentencia C-504 del 3 de julio de 2002 de la Corte Constitucional.

Que, el Acuerdo 022 del 15 de diciembre de 2014, "*Establece normas relativas al impuesto para el servicio de alumbrado público en el municipio de Ibagué - Tolima y se dictan otras disposiciones*"

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "*Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*".

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, "*Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*"

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, "*Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19*"

Que, una vez revisado el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL "SAC" de CELSIA S.A., la **ESTACION DEL CAMBULO SAS**, identificado con NIT No. **900.419.291**, presenta la siguiente deuda a la fecha:

Calle 60 con Cra. 5 Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué - Tolima
Teléfono: (8) 2746888 - (8) 2786888 - (8) 27474444 Fax: (8) 2746410
Email: correspondencia@infibague.gov.co
Página web: www.infibague.gov.co





INFIBAGUÉ
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N° 033

(21 MAYO 2024)

NOMBRE DEL SUJETO PASIVO: ESTACION DEL CAMBULO SAS		NIT: 900.419.291		DIRECCIÓN: CALLE 60 AV AMBALA LOCAL 1-09	
CÓDIGO CUENTA: 475933		SECTOR: URBANO			
EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ENERGÍA: CELSIA ESP		Factura No: 104364482 Periodos facturados AGOSTO de 2019 a ABRIL de 2021.			
COD USUARIO	CONCEPTO	No FACTURA	AÑO FACTURADO	MES FACTURADO	VALOR
475933	IMPUESTO A. PUBLICO	93667048	2019	8	75
475933	IMPUESTO A. PUBLICO	94185895	2019	9	5.655
475933	IMPUESTO A. PUBLICO	94712207	2019	10	44.611
475933	INTERES IMPUESTO AP	95238263	2019	11	539
475933	IMPUESTO A. PUBLICO		2019	11	38.471
475933	INTERES IMPUESTO AP	95780828	2019	12	1.355
475933	IMPUESTO A. PUBLICO		2019	12	37.826
475933	INTERES IMPUESTO AP	96277269	2020	1	2.156
475933	IMPUESTO A. PUBLICO		2020	1	38.725
475933	INTERES IMPUESTO AP	96792676	2020	2	2.935
475933	IMPUESTO A. PUBLICO		2020	2	35.671
475933	INTERES IMPUESTO AP	97343198	2020	3	3.681
475933	IMPUESTO A. PUBLICO		2020	3	34.300
475933	INTERES IMPUESTO AP	97863320	2020	4	4.398
475933	IMPUESTO A. PUBLICO		2020	4	39.288
475933	INTERES IMPUESTO AP	98458889	2020	5	5.194
475933	INTERES IMPUESTO AP	98985435	2020	6	4.634
475933	IMPUESTO A. PUBLICO		2020	6	12.512
475933	INTERES IMPUESTO AP	99522290	2020	7	4.753
475933	IMPUESTO A. PUBLICO		2020	7	28.848
475933	INTERES IMPUESTO AP	100054894	2020	8	5.335
475933	IMPUESTO A. PUBLICO		2020	8	30.283
475933	INTERES IMPUESTO AP	100593981	2020	9	5.947
475933	INTERES IMPUESTO AP	101117146	2020	10	5.947

Calle 60 con Cra. 5 Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué - Tolima
Teléfono: (8) 2746888 - (8) 2786888 - (8) 27474444 Fax: (8) 2746410
Email: correspondencia@infibague.gov.co
Página web: www.infibague.gov.co





INFIBAGUÉ
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
 IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
 NIT: 890.700.755-5



AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N° 033

(21 MAYO 2024)

475933	INTERES IMPUESTO AP	101664137	2020	11	5.947
475933	INTERES IMPUESTO AP	102221680	2020	12	5.947
475933	INTERES IMPUESTO AP	102722818	2021	1	5.712
475933	INTERES IMPUESTO AP	103238979	2021	2	5.712
475933	INTERES IMPUESTO AP	103805038	2021	3	5.712
475933	INTERES IMPUESTO AP	104364482	2021	4	5.712

La anterior liquidación genera un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$376.027) M/CTE**, que comprende: \$294.411 Impuesto de Alumbrado Público y \$81.616 de Interés Impuesto Alumbrado Público.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto,

RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$376.027) M/CTE** contra la **ESTACION DEL CAMBULO SAS**, identificado con NIT No. **900.419.291**, según la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente a la **ESTACION DEL CAMBULO SAS**, identificado con NIT No. **900.419.291**, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario que reza:

“Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Nota 1. Las providencias que decidan recursos se notificaran personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de





INFIBAGUÉ
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO
PÚBLICO**

AUTO N° 033

(21 MAYO 2024)

introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica" (...).

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Art 720 del Estatuto Tributario.

CUARTO. En firme esta providencia, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

José
JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Mónica Alape - Contratista *af*

Revisó: Wilson Rodríguez - Profesional Universitario

